

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Por la presente, y por tenerlo así interesado la Dirección General de Administración Local, se recuerda el más exacto cumplimiento de la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 166, del miércoles 14 de julio, y que se refería a la prohibición terminante a los Ayuntamientos de la imposición de arbitrios de clase alguna de salida ni tránsito a la patata de consumo, así como se ordenaba la no procedencia de exacciones cuando las mercancías se encuentren de tránsito por sus términos municipales.

Madrid, 26 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.831)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado en sesión de 8 de abril último, con sanción del Pleno en la de 15 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de ordenación y transformación de los jardines de las Vistillas, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 958.697,98.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 19.173,95 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 38.347,91 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de agosto de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades esta-

blecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de la Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 37 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presntó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1943.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de ordenación y transformación de los jardines de las Vistillas».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ordenación y transformación de los jardines de las Vistillas, anunciada en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a

ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja del ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1943.

(Firma del proponente.)

(O.—4.812)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Instrucciones a seguir por las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, en el segundo canje de cartillas individuales de racionamiento

Terminando la vigencia de la actual cartilla individual de racionamiento el día 3 de octubre próximo, se hace preciso dictar instrucciones para el canje por la que ha de reemplazarla en el semestre comprendido entre octubre y marzo, por lo que he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, enviarán a persona debidamente autorizada a retirar las cartillas que para el canje y movimiento de la Delegación Local durante seis meses precisen, en las fechas siguientes:

Día 27 de junio.—Vallécas, Fuencarral y Canillas.

Día 28 de junio.—Chamartín de la Rosa, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Canillejas y Vicálvaro.

Día 29 de junio.—Villaverde, El Pardo, Alcalá de Henares, Aranjuez y Aravaca.

Día 30 de junio.—San Lorenzo del Escorial; Colmenar Viejo, Collado Villalba, Chinchón y El Escorial.

Día 31 de junio.—La Acebeda, Ajalvir, Alameda del Valle, El Alamo, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Arganda, Arroyomolinos, El Atazar, Barajas, Batres, Becerril de la Sierra, Belmonte de Tajo.

Día 31 de julio.—Berzosa del Lozoya, El Berrueco, Boadilla del Monte, El

Boalo, Braojos, Brea de Tajo, Brunete y Buitrago del Lozoya.

Día 2 de agosto.—Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Cadalso de los Vidrios, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canencia, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Ciempozuelos, Coberna, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Collado Mediano, Corpa, Coslada, Cubas, Chapinería, Chozas de la Sierra, Daganzo, Estremera y Fuenlabrada.

Día 3 de agosto.—Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Fresnedillas, Fresno de Torote, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascónes, Getafe, Guadalix de la Sierra, Guadarrama, Griñón, La Hiruela, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, Leganés, Loeches, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Majadahonda, Mangirón y Manzanares el Real.

Día 4 de agosto.—Meco, Mejorada del Campo, Miraflores de la Sierra, El Molar, Los Molinos, Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio, Moralzarzal, Morata de Tajuña, Móstoles, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navalcarnero, Navarredonda, Navas de Buitrago, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Oteruelo del Valle, Paracuellos del Jarama, Parla, Paredes de Buitrago, Patones y Pedrezuela.

Día 5 de agosto.—Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Pinto, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Prádenas del Rincón, Puebla de la Sierra, Quijorna, Rascafría, Redueña, Ribas y Vaciamadrid, Ribatejada, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Las Rozas, Rozas de Puerto Real, San Agustín de Guadalix, San Fernando, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias y San Sebastián de los Reyes.

Día 6 de agosto.—Santa María de la Alameda, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, La Serna del Monte, Serrada de la Fuente, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra, Talamanca de Jarama, Tielmes, Titulcia, Torrelaguna, Torrelodones, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdemanco y Valdemaqueda.

Día 7 de agosto.—Valdemorillo, Valdemoro, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, El Vellón, Venturada, Villacanejos, Villa del Prado, Villalbilla, Villamanrique de

Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villaviciosa de Odón, Villarejo de Salvanés, Villavieja de Lozoya y Zarzalejo.

En los locales del Gobierno Civil, sito en la calle Mayor, núm. 69, de esta capital, y en las horas de ocho a catorce de la mañana.

2.º Una vez en su poder las cartillas, procederán a su diligenciación o relleno, consignando en ellas, de forma clara y legible, los datos personales de su titular y los demás que en ella se exigen.

3.º El relleno de la cartilla se hará copiando los datos de los censos (adultos, infantiles y apéndices) de las tiendas de ultramarinos, economatos, cooperativas, etc.

4.º Aquellos pueblos que, desobedeciendo las órdenes cursadas a la implantación de la cartilla individual, no hubieran confeccionado el fichero individual, lo efectuarán en el canje actual, simultaneando la confección de cartillas y fichas, es decir, por cada cartilla que se expida se confeccionará la correspondiente ficha, llenándola totalmente y poniéndole en el ángulo superior derecho el número del establecimiento de ultramarinos en que está adscrito el titular.

5.º Los pueblos del cinturón confeccionarán, de todas maneras, y con sujeción a las normas contenidas en el párrafo anterior, las fichas correspondientes a las cartillas que expidan, fichas que servirán de duplicado del fichero que actualmente poseen, para intercalarlas en el fichero general de esta Sección. Es muy importante se consigne en cada ficha el número de la tienda de ultramarinos, como anteriormente se indica, agregando al número el nombre del pueblo.

6.º Verificado el relleno de cartillas y fichas, se procederá a la comprobación de ambas, cuidando de hacerlo con el mayor celo para evitar errores de datos que después se traducen en incidencias.

La comprobación se llevará a cabo en los pueblos que confeccionen las fichas, por tres personas: una con el censo del establecimiento que se compruebe, otra con las cartillas y otra con las fichas, leyendo en voz fuerte, indistintamente, una de ellas. En los pueblos donde no se confeccionen fichas, por tenerlas ya hechas y no ser del cinturón, la comprobación se hará por parejas, uno de ellos con el censo y el otro con cartillas, leyendo en voz alta uno de ellos.

7.º Verificada la comprobación de las cartillas, se agruparán por tiendas de ultramarinos, economatos, cooperativas, etcétera. Esta agrupación se efectuará por número de orden que a cada titular de cartilla le corresponda en el censo de clientes de cada establecimiento.

Los Alcaldes Delegados locales de pueblos del cinturón, remitirán a esta Sección las fichas confeccionadas y comprobadas. En este transporte pondrán el mayor celo en que se efectúe con la máxima diligencia y seguridad.

8.º Terminadas las anteriores operaciones, se procederá a facturar las cartillas a las tiendas, economatos, cooperativas, etc., utilizando para ello el modelo núm. 1 de las Instrucciones sobre implantación y uso de la Cartilla Individual de Racionamiento.

9.º Las Delegaciones Locales quedan autorizadas para invertir de los fondos de cartillas, en la realización del trabajo y operaciones referidas, la cantidad de 140 (ciento cuarenta) pesetas por millar de cartillas confeccionadas, comprobadas y facturadas.

Los Alcaldes Delegados locales de pueblos del cinturón, quedan autorizados para pagar, además, por la confección del duplicado del fichero para esta Sección, 15 (quince) pesetas por el millar de fichas escritas perfectamente legibles y comprobadas.

10. Plazos de cumplimiento del servicio.—Relleno, comprobación, facturación y distribución de las cartillas a las tiendas, economatos, cooperativas y establecimientos colectivos, han de quedar finalizadas todas estas operaciones el día 17 de septiembre.

Reparto de cartillas al público, inscripción de los padrones de clientes y censos de establecimientos colectivos y remisión de éstos a las Delegaciones Locales, del 18 al 25 de septiembre.

Incidencias, del 25 de septiembre al 3 de octubre.

Entrada en vigor de la cartilla y, por tanto, fecha que se consignará en ellas, el día 4 de octubre.

11. Por esta Delegación Provincial se montará un servicio volante de Inspección, por el que, periódicamente, se visitarán todas las Delegaciones Locales, dándose cuenta de las anomalías que en el cumplimiento de mis órdenes observen, anomalías que sancionaré con todo rigor.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.832)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber que por esta Tesorería ha sido aprobada la propuesta de Auxiliares de la zona recaudatoria de Colmenar Viejo, formulada por el Recaudador de la misma, don José Gárate Fernández, a favor del personal que a continuación se reseña, al que podrá auxiliarse en su cometido el que en la actualidad desempeña las mismas funciones en la de Buenavista, de esta capital:

D. Bienvenido Perezagua Muñoz.—D. Ricardo Perezagua Serrano.—Don Rafael Torronteras Guerrero.—D. Alfredo Ibáñez Palau.—D. Jesús Mansilla Caramés.—D. Luis Perezagua Serrano.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Madrid, 23 de julio de 1943.—El Tesorero de Hacienda, Serafín Rodríguez.
(G. C.—2.836)

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Registro General de la Propiedad Intelectual

Edicto

Don Melchor García Moreno, vecino de Madrid (San Bernardo, 18), ha acudido a este Ministerio con escrito fecha 15 de junio próximo pasado, exponiendo que con fecha 29 de mayo de 1906, quedó terminada la impresión de una obra titulada «Gramática del Color», de la que es autor don Emilio Sala Francés, quien la presentó en el Registro en el año 1905, siendo registrada con el número 28.538, según resulta de la propia obra y de los antecedentes que constan en dicho Registro, sin que desde aquella fecha a la actual se haya vuelto a reimprimir, no obstante hallarse agotada su primera y única tirada de 600 ejemplares, a pesar de su notorio y evidente interés filosófico, artístico y científico, a juicio del solicitante, y estimando que se encuentra ante el caso legal que indica el artículo 40 de la ley de Propiedad Intelectual vigente, haciendo uso de la facultad que indica el art. 42 de la misma Ley, formuló la demanda que el mismo expresa, a los efectos que se excite por el Gobierno al propietario para que la imprima de nuevo, fijándole para ello el término de un año, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se entenderá que han entrado y pasado a ser del dominio público, con cuyos antecedentes de hecho y de derecho, se suplicó se tuviera por formulada la

denuncia en cuanto a la obra y al autor de referencia, a los efectos de los artículos 40 y 42 de la Ley vigente.

Resultando del informe emitido por el Registro General de la Propiedad Intelectual, que al folio 42 del tomo 25 corriente de inscripciones definitivas, figura con el núm. 28.538 la correspondiente a la obra científica antes referida, que presentó en el Registro Provincial de Madrid el 26 de junio de 1906, como editada por su autor, de quien no consta más circunstancias que la de ser vecino de Madrid e impresa en un tomo en octavo de 181 páginas, más tres de índices, erratas, colofón, en la imprenta particular de «La Última Moda», y en la fecha y con la tirada que se consignan en el escrito antes relacionado, sin que a partir del 4 de agosto de 1906, fecha de la inscripción que se reseña, nuevos asientos del Registro hayan venido a continuar el historial jurídico de la expresada obra; y habiendo transcurrido más de veinte años sin haberse publicado de nuevo, según la precedente denuncia, ésta ha cumplido el trámite marcado por el artículo 42 de la Ley, por la que procede disponer se excite a don Emilio Sala Francés o, en su caso, a sus herederos, de ignorado domicilio, por medio de edictos en los *Boletines Oficiales* del Estado, de la provincia y del Ministerio, para que, en el término de un año, reimpriman la mencionada obra, dando conocimiento a este Departamento, o demuestren ante el mismo que existen ejemplares de la misma en el mercado; advirtiéndoles que transcurrido aquel plazo sin haberse llenado cualquiera de estos dos requisitos, será declarada el dominio público, como previenen los preceptos invocados.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general, Miguel Artigas.
(G. C.—2.835) (O.—4.810)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

En la Secretaría municipal, y durante el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público el expediente de suplemento y habilitación de crédito núm. 2, aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 16 del actual, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 21 de julio de 1943.—El Alcalde Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—2.848) (O.—4.811)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo sido aprobada en principio por esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el pasado día 17, propuesta de transferencia de crédito, formulada por la Oficina de Intervención, se hace presente se encuentra el aludido expediente expuesto al público por término de quince días, a contar de la publicación del presente, en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de julio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.847) (O.—4.807)

EL BOALO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Distrito de Boalo, a 23 de julio de 1943.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(G. C.—2.845) (O.—4.809)

MORALZARZAL

Al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial, tendrá lugar la apertura de pliegos para las subastas de los aprovechamientos que se indican de las fincas que se mencionan por el año forestal 1943-44, y por los tipos que se relacionan:

Berrócal: Aprovechamiento de pastos sin limitación de ganado. Tipo de subasta, cuatro mil pesetas.

Ladera de Matarrubia: Aprovechamiento de pastos con 1.000 reses lanar, 300 caprino, 50 vacuno, 20 mayor y 10 menor. Tipo de subasta, veintidós mil doscientas cincuenta pesetas.

Dehesa Nueva: Aprovechamiento de pastos con 400 reses lanar, 130 vacuno, 100 mayor y 20 menor. Tipo de subasta, diez mil pesetas.

Dehesa Vieja y Robledillo: Aprovechamiento de pastos con 400 reses lanar, 100 vacuno y 20 mayor. Tipo de subasta, ocho mil pesetas.

Cantera del Valle: 333 metros cúbicos de piedra granítica. Tipo de subasta, 300 pesetas.

Canteras de Robledo: 200 metros cúbicos de piedra berroqueña. Tipo de subasta, 225 pesetas.

Canteras de piedra rubia para construcción: 50 metros cúbicos de piedra rubia. Tipo de subasta, cincuenta pesetas.

Los pliegos de proposición se entregarán bajo sobre cerrado, reintegrados con pólizas de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y se acompañarán con la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional, presentándose en las oficinas municipales hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta, así como el modelo oficial de proposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moralzarzal, 24 de julio de 1943.—El Alcalde, T. Sepúlveda.

(G. C.—2.846) (O.—4.808)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Isidoro Albarrán Blanco, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, in-

tereses pactados y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor G. de Ojesto. — Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, únase a los autos de su referencia; se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enriquez Benavides o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, o sea la casa número veintidós provisional de la calle de Doña Berenguela, requiriéndose a los arrendatarios de la misma para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, dándose para ello comisión al Agente judicial de servicio, asistido del fedatario, sirviéndoles la presente de mandamiento en forma. Se decreta la anotación preventiva del secuestro de dicha finca en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, librándose para que se lleve a efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho distrito, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de trece mil setecientas noventa y una pesetas noventa y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos. Diríjase asimismo mandamiento a dicho señor Registrador del distrito de Occidente para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. En cuanto al otrosí, notifíquese esta providencia decretando el secuestro a don Isidoro Albarrán Blanco por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; requiérasele en igual forma para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiérasele también para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Los despachos acordados librar entréguese para su curso al Procurador señor Martín Veña.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Luis G. de Ojesto.—Ante mí: P. D., Luis Pensado. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento, a los fines y por el término acordados, a don Isidoro Albarrán Blanco, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Luis Pensado
(A.—1.532)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental número

once, en autos ejecutivos promovidos por la Caja de Seguros Mutuos contra el Pedrisco e Incendio, contra don Apolonio Banegas y Banegas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, una mula torda, de cuatro años y seis dedos de alzada, que atiende por el nombre de «Artillera», destinada a la labranza, que fué tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado el día doce de agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de ella será el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, o sea el de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que el expresado semoviente se encuentra en concepto de depósito en poder del demandado, Sr. Banegas, domiciliado en Belmonte (Cuenca).

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.527)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualla, contra doña Rosalía Conde Higuera, hoy sus herederos o causahabientes, o sus representantes legítimos, sobre requerimiento de pago por el importe de semestres vencidos y no satisfechos en préstamo hipotecario, en las que se ha acordado se practique tal requerimiento en la forma prevista en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciar, y para lo que se libra el presente

REQUERIMIENTO

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con la copia de escritura de poder que se exhibe, la que se devuelva al Procurador señor Brualla, al que se tiene por comparecido y parte en las diligencias que promueve en nombre del Banco Hipotecario de España, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos

de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige antedicho Banco, requiérase a doña Rosalía Conde Higuera, domiciliada en la Ciudad Lineal, calle de Prudencia Alvaro, hotel denominado «Villa Rosalía», del partido judicial de Alcalá de Henares, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda a virtud de préstamo que la hiciera, y que son los vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, importante cada uno la cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los citados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si así lo solicitare tal Banco, sin necesidad de nuevo reoverimiento ni citación, y se procederá a la venta de dichos bienes, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, librando para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, librese testimonio del mismo, precedido de la presente.—Lo mandó y firma el señor don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid; doy fe.—Francisco de P. Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,
P. H.,

Angel Canales

Francisco de P. Serra

(A.—1.531)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos conforme a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada al Banco en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas de capital, más intereses pactados, comisión y costas, por don Manuel Fernández Muíña, mediante escritura pública otorgada en Madrid el ocho de octubre de mil novecientos veintiocho, ante el Notario don Alejandro Santamaría de Rojas, como sustituto de su compañero don Fidel Perlado Moreno, bajo el número dos mil trescientos noventa y dos del protocolo de este último, en cuya escritura se describe la finca hipotecada en la forma siguiente:

Casa construída de nueva planta en término de esta capital, en la calle de Doña Berenguela, número veintidós, accesoria a la calle del Cardenal Mendoza, que está en la margen izquierda de la carretera de Extremadura, barrio de Colmenares, distrito judicial y municipal de la Latina, en el Extrarradio, comprendida en la segunda Sección del Registro de Occidente, Linda: por el Norte, al que tiene una de sus fachadas, con la calle de Doña Berenguela; al Este, con finca de don Antonio Sánchez; al Sur, con la calle del Cardenal Mendoza, y al Oeste, con finca de don

Eugenio de Grado. Afecta en su proyección horizontal la forma de un cuadrilátero irregular, que encierra dentro de su perímetro una superficie de terreno, sobre que se ha edificado, de quinientos cuarenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos ochenta y cinco pies cuadrados con cincuenta céntimos de otro, también cuadrados. De esta superficie están edificados cinco mil ochocientos pies, estando el resto destinado a patio. Se encuentra distribuída la casa en seis cuartos en su planta baja, portería y caja de escalera, y en doce cuartos en su planta principal.

La hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente en el tomo 897 general del Archivo, 111 de la Sección II, folio 221, finca número 1.819 duplicado, inscripción quinta.

En tales autos, y a escrito de la parte actora, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Pomares.—Madrid, 20 de julio de 1943.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Habiendo transcurrido más de quince días desde la presentación de la demanda y cerciorado el que provee por los documentos aportados de la legitimidad del crédito y de su falta de pago, se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

Primera. Conferir al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en virtud de las facultades que le resultan otorgadas en el poder relacionado en autos, o a la persona que éste designe, bien sea la que en el escrito se menciona o cualquiera otra, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Segunda. Dirigir mandamiento o por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de dieciséis mil quinientas siete pesetas setenta y nueve céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cinco mil pesetas para costas y gastos.

Tercera. Librar otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y

Cuarta. Notificar esta providencia decretando el secuestro al deudor hipotecario don Manuel Fernández Muíña, por medio de edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndosele a la vez para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; haciéndose extensivo el requerimiento a que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad del inmueble; apercibiéndosele que en otro caso se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Y para la práctica de lo

acordado bajo el número primero de este proveído, se delega en el Agente judicial de servicio y presente Secretario o quien legalmente le sustituya, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Joaquín Pomares.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y requerimiento al deudor hipotecario, don Manuel Fernández Muñia, se expide el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Joaquín Pomares

(A.—1.528)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra don Daniel Goñi Labarta, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de once mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Finca

En Villaverde Bajo (Madrid).—Una casa situada en dicha villa y su calle de Ignacio Santos, esquina a la de Pérez Galdós. Tiene el terreno sobre el que se halla edificada una extensión superficial de doscientos cuarenta y tres metros veinte centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento treinta y dos pies cuadrados, por haberse destinado el resto de lo que aparece en el título a la alineación de calles, de los cuales están edificados en dos plantas ochenta y siete metros cuadrados y en una planta noventa y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de la Libertad, hoy de Ignacio Santos; por la derecha y espalda, con terrenos de don Juan Martínez Seco, y por la izquierda, con la calle de Pérez Galdós.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintidós mil pesetas, fijadas a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Luis Pensado
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Luis G. de Ojedo

(A.—1.529)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de ocho mil pesetas hecho a don Juan Cerón Bútlar en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y es la siguiente:

En Los Molinos (Madrid). Un hotel en dicha villa, frente a una calle sin nombre, construido sobre las parcelas señaladas en el plano parcelario con los números 30, 31 y 36, con jardín, que consta de planta de sótanos y baja, distribuido en varias habitaciones, con jardín; tiene una superficie, entre lo que ocupa el jardín y el hotel, de 1.440 metros, y linda: por Norte y Saliente, con calles públicas sin nombre, y por Mediodía y Poniente, con Corden de ganados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de dieciséis mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores, en unión de los autos, en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que aceptan como bastante

la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento continuarán subsistentes y sin cancelár, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Cándido García

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1.530)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro, de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de don Evaristo Sánchez-Saeco García, en nombre de «Gestorum Nacional», S. L., contra don Luis Mora, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes muebles:

Un sillón, dos butacas y dos sillas de madera de caoba, con asiento y respaldo de tela estampada.

Dos sillas de madera de caoba, con asiento y respaldo de tela estampada.

Un armario de tres lunas, la del centro biselada, con un cajón.

Un perchero de madera de caoba, con luna biselada en el centro.

Una mesita, centro, de madera de caoba.

Dos butacas de armadura de madera, forradas en pana estampada.

Un mueble estantería, con tres entrepaños de madera, pintado en color granate, con estampado en flores en la parte alta y baja.

Un centro de tiesto, de madera de caoba, con tres pies.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de doña Julia Berzán Freixa, con domicilio en la calle de Alfonso XII, número cuarenta y cuatro, y los cuales han sido tasados en la cantidad de dos mil setenta y cinco pesetas.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las doce horas y treinta minutos, en la Sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A los que deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

Ante mí,

Joaquín Caballero

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—1.533)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 31 de enero de 1936 y en 16 de marzo de 1936, con los núms. 575.156 y 575.380 de entrada y 64.741 y 64.802 de registro, correspondientes a dos depósitos de pesetas, 8.939,34 y 2.242,59, en metálico, respectivamente, constituidos por don Lorenzo Alemany Giner, doña Luisa Plá Dané y don Lorenzo Lillo Alemany, de la propiedad del Teatro Ideal, a disposición del Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, por acuerdo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, que declara responsabilidades subsidiarias a los propietarios de dicho teatro del pago del impuesto de mendicidad. Estos depósitos pasaron a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—2.440)

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 23 de enero de 1935, con los núms. 395.643 de entrada y 137.599 de registro, correspondiente a un depósito de 13.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por la Compañía de Seguros «Omnia», S. A. E., para garantía de la responsabilidad civil subsidiaria, si se acumula, contra don Juan Playá Puig, en el sumario 114, de 1934, por lesión y sucesiva muerte de Ignacio Farga, contra Basilio Capdevila Fábregas, a disposición del Juzgado de Instrucción de Vich (Barcelona).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—2.438)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General núms. 330.259 de entrada y 147.627 de registro, de 5.000 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por don José Barberá Vicent en 28 de junio de 1941, en garantía de la ejecución de las obras de encauzamiento del arroyo de la Baliza, en Nava de la Asunción (Segovia), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—2.739)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELEFONO 53302